

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

Demandante: ALVARO BECERRA ALFONSO.

Demandado: MILTON ANTONIO PEDRAZA ALVAREZ.

Radicado: 20-787-40-89-001-2018-00062-00

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL.- Tamalameque- Cesar, Dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Teniendo en cuenta que el ejecutante solicita el MILTON ANTONIO PEDRAZA ALVAREZ Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.117.701, correspondiente al 100% de los honorarios devengados por su desempeño como contratista en el HOSPITAL DE TAMALEMEQUE, E.S.E. del Municipio de Tamalameque, por ser procedente en los términos del artículo 593-4 del Código General del Proceso, se decretara.

Por tanto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar,

RESUELVE

1°.- DECRETAR el embargo y retención de los honorarios devengados por el demandando MILTON ANTONIO PEDRAZA ALVAREZ Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.117.701, como contratista de la ESE HOSPITAL DE TAMALAMEQUE CESAR, sin perjuicio de que el ejecutado podrá pedir la limitación del embargo si sus honorarios son su única fuente de ingreso, tal y como lo dispuso la Corte Constitucional en Sentencia T-725 del 2014; Ofíciase al pagador de la ESE HOSPITAL DE TAMALAMEQUE CESAR, para que haga efectiva la medida cautelar.

2°.- Con las comunicaciones señálese los nombres e identificación de las partes y del proceso, junto con el número de cuenta del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020)